

1. Disposiciones generales

CONSEJERÍA DE EMPLEO, FORMACIÓN Y TRABAJO AUTÓNOMO

Orden de 12 de mayo de 2021, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo 63 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, de reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía, establece que corresponden a la Comunidad Autónoma, en el marco de la legislación del Estado, las competencias ejecutivas en materia de empleo y relaciones laborales, entre las cuales se incluyen la Prevención de Riesgos Laborales y la Seguridad en el Trabajo.

En este ámbito competencial y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, la Consejería competente en materia de empleo ha venido consolidando una política propia en el campo de la prevención de los riesgos asociados al trabajo y la seguridad y salud laboral, promoviendo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía la cultura preventiva y la realización de acciones que, combatiendo la siniestralidad laboral, contribuyan a garantizar la salud de las personas trabajadoras.

El Gobierno de la Junta de Andalucía, da ejecutividad a este mandato mediante la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 14 de noviembre de 2017, como instrumento de planificación y priorización de actuaciones en el campo de la prevención de los riesgos en el ámbito laboral, con objeto de promover de forma eficaz la seguridad y la salud en el trabajo en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía, mediante un enfoque estratégico centrado en una serie de líneas de actuación prioritarias que promuevan, entre otras, la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras en Andalucía.

Esta política en materia de seguridad y salud en el trabajo, dirigida básicamente a la población laboral andaluza, tiene en cuenta las necesidades y dificultades específicas de las microempresas, pequeñas y medianas empresas (en adelante PYME), y su proyección en el ámbito de las mismas a través de un conjunto de acciones y actuaciones encaminadas a un mejor conocimiento de la realidad preventiva laboral y a elevar el nivel de información de las personas implicadas en la prevención de riesgos laborales, con un objetivo general fijado en la promoción de la salud laboral, la reducción de la siniestralidad laboral y la mejora de las condiciones de trabajo, fomentando en estas PYME el desarrollo de proyectos y actuaciones de prevención de riesgos laborales que faciliten la aplicación de las medidas que integran el deber general de prevención con arreglo a los principios generales de evitar los riesgos, evaluar los riesgos que no se puedan evitar, combatir los riesgos en su origen, adaptar el trabajo a la persona, en particular en lo que respecta a la concepción de los puestos de trabajo, así como a la elección de los equipos y los métodos de trabajo y de producción, teniendo en cuenta la evolución de la técnica y adoptando medidas que antepongan la protección colectiva a la individual.

Dentro de la ejecución de esta política, tuvo lugar la aprobación de la Orden de 13 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva, con objeto de dar respuesta a los objetivos generales y específicos que en este campo se establecen por la mencionada Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, y de entre los cuales destacan:

a) Objetivo I: Mejorar las condiciones de Seguridad y Salud Laboral de las personas trabajadoras en Andalucía, de manera que las medidas que se incluyen responden, como una de sus metas, la de establecer como colectivo prioritario a las personas que desempeñan su trabajo en las PYME, por ser donde más dificultades se constatan para que exista una efectiva prevención de riesgos laborales. Para lograr este objetivo se considera oportuno actuar en dos ejes prioritarios, el eje primero de diseñar y poner en marcha actuaciones que incidan en la reducción de la siniestralidad y la mejora de las condiciones de seguridad y salud en el trabajo, y en él se incluyen diversas líneas de actuación entre las que destaca la tercera, dirigida a incentivar la mejora de las condiciones de seguridad y salud laboral en las empresas, especialmente para las PYME y las personas trabajadoras autónomas.

b) Objetivo II: Mejorar la Gestión Preventiva en las empresas andaluzas, con objeto de reforzar las actuaciones dirigidas a las PYME, teniendo en cuenta las dificultades que éstas ponen de manifiesto en una adecuada gestión de la prevención de los riesgos laborales, y en que las actividades desarrolladas sean eficaces en la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras. Para lograr este objetivo, la Estrategia consideran seis ejes prioritarios, de los cuales el quinto está destinado a impulsar la mejora de la gestión preventiva en la PYME, e incluye como tercera línea de actuación, la de incentivar la inversión en prevención en la PYME.

De igual modo, resulta necesario resaltar también el especial énfasis que la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el trabajo 2017-2022 dedica al impulso de la integración de la perspectiva de género en la gestión de la seguridad y salud laboral de las empresas andaluzas, incluyendo líneas de actuación como son: la sensibilización y formación en prevención de riesgos laborales con enfoque de género; la recopilación y la transferencia de buenas prácticas en seguridad y salud laboral desde la perspectiva de género; o el impulso del enfoque de género en la propia gestión de la prevención de riesgos laborales en las empresas.

Con objeto de continuar perseverando en la consecución de los objetivos anteriores y teniendo en cuenta las actualizaciones normativas producidas en el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía, para la concesión de subvenciones, se pone de manifiesto la necesidad de impulsar la correspondiente actualización de la referida Orden de 13 de junio de 2018, con objeto de adaptarla a las nuevas previsiones contenidas en las siguientes normas:

a) Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía.

b) Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía.

c) Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019).

Ante los cambios normativos anteriores y junto a las nuevas determinaciones recogidas en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la propia Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, no contempladas en las anteriores bases tipo aprobadas por la Orden de la Consejería de Hacienda y Administración Pública de 5 de octubre de 2015, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, justifican la necesidad de contar con unas nuevas bases reguladoras actualizadas a las referidas novedades normativas que, además, incorporen cambios dirigidos a mejorar la gestión de los procedimientos administrativos para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, a través de la simplificación de los procedimientos y la agilización de sus trámites.

Las recomendaciones de utilización de instrumentos de simplificación en el procedimiento de elaboración y aprobación de bases reguladoras de subvenciones, como son las bases reguladoras y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía, actualmente en vigor para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, además de ir en aras de salvaguardar los principios de competencia y publicidad, permiten que el texto articulado de las bases tipo sea considerado parte integrante de las nuevas bases reguladoras que se aprueban, lo cual, además de facilitar la presentación de las solicitudes de subvención, al no requerir que las personas o entidades interesadas aporten ningún otro documento adicional junto a la solicitud, aseguran un mayor grado de transparencia pública y permiten que para su aprobación no sea necesario solicitar el informe de la Consejería competente en materia de Administración Pública ni al Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía.

En orden a agilizar los procedimientos administrativos para la concesión de las subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, regulados por las presentes bases reguladoras, se establece la obligatoriedad de comunicarse con la Administración utilizando sólo medios electrónicos, de conformidad con lo dispuesto en los apartados 2 y 3 del artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, tanto para las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, como para las personas físicas que, cumpliendo con los requisitos establecidos en estas bases reguladoras para ostentar la condición de beneficiario, se considera que tienen la capacidad y disponibilidad para tener acceso a los medios electrónicos necesarios para establecer la comunicación electrónica con la Administración.

Respecto a los contenidos que la norma incluye, destacar las medidas destinadas a fomentar el equilibrio y no perpetuar las desigualdades entre mujeres y hombres, por un lado, contemplando dicha consideración entre los criterios de valoración de los proyectos a subvencionar, y por otro, asegurando la inclusión de la variable de género en los análisis anuales sobre la siniestralidad por accidentes de trabajo y por enfermedades profesionales, a los efectos de determinar para cada convocatoria los sectores de actividad económica a los que se dirige la misma. De igual manera, reseñar que en las presentes bases reguladoras no se consideran los rendimientos financieros que pudieran generar los fondos librados a las personas o entidades beneficiarias, teniendo en cuenta para ello los importes máximos de las subvenciones concedidas, los plazos máximos de ejecución de las actividades subvencionadas y que los pagos de las subvenciones concedidas se adecuan a la ejecución de las actividades subvencionadas.

Como consecuencia de la experiencia acumulada en la tramitación de las convocatorias efectuadas con la norma que ahora se actualiza, y debido tanto al número de solicitudes gestionadas como a la complejidad de las actividades subvencionables, se mantiene el plazo máximo para resolver el procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas por estas bases reguladoras, en seis meses.

Por su parte, las subvenciones reguladas en la presente Orden quedan sometidas al régimen de minimis previsto en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis, en el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola, y en el Reglamento (UE) núm. 717/2014, de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y la acuicultura, los cuales son de aplicación a las PYME beneficiarias en función de las actividades económicas desarrolladas por las mismas.

Por otro lado, con la presente norma se debe seguir contando con la suficiente flexibilidad de forma que permita, en las convocatorias anuales de subvenciones, la articulación de actuaciones o medidas que se pudieran incluir en otros programas de la Consejería competente en materia de empleo y que se encuentren alienados con los objetivos y líneas de actuación prioritarias establecidas en la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud Laboral 2017-2022.

Finalmente, en la elaboración y tramitación de la presente orden se ha actuado conforme a los principios de buena regulación a los que se refiere el artículo 129.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. Atendiendo al principio de proporcionalidad, las presentes bases reguladoras se ajustan a las bases tipo establecidas en la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva, y contienen la regulación imprescindible para atender a las necesidades perseguidas. Así mismo, la seguridad jurídica es preservada al haberse atendido el contenido de la orden a las determinaciones del resto del ordenamiento jurídico en materia de concesión de subvenciones por el procedimiento de concurrencia competitiva; también a las correspondientes normas estatales y a las de la Unión Europea, así como aquellas relativas a la materia de protección de datos personales. En cuanto a la aplicación del principio de transparencia, se ha posibilitado el acceso a la documentación propia del proceso de elaboración de esta orden, así como la participación activa de las personas potencialmente interesadas. Por lo que respecta a la igualdad entre mujeres y hombres, el texto de la norma atiende a lo establecido en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, y en la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General competente en materia de seguridad y salud laboral y de conformidad con lo establecido en los artículos 44.2 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el artículo 118.1 del Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, en el artículo 4.6 del Decreto 282/2010, de 4 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, en el Decreto del Presidente 3/2020, de 3 de septiembre, de la Vicepresidencia y sobre reestructuración de Consejerías, y en el Decreto 100/2019, de 12 de febrero, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo,

D I S P O N G O

Artículo único. Aprobación de las bases reguladoras.

1. Se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a PYME, para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en régimen de concurrencia competitiva.

2. Las bases reguladoras que resultan aprobadas mediante la presente orden se encuentran integradas por dos partes:

a) El texto articulado aprobado mediante la Orden de 20 de diciembre de 2019, por la que se aprueban las bases reguladoras tipo y los formularios tipo de la Administración de la Junta de Andalucía para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva (BOJA núm. 249, de 30 de diciembre de 2019), formando dicho texto articulado parte integrante de las bases reguladoras aprobadas por la presente orden.

b) Dos Cuadros Resumen que incluyen las particularidades, especificaciones y concreciones que presentan respectivamente las bases reguladoras para cada una de las dos líneas de subvención siguientes:

- Línea 1. Subvenciones a PYME para el fomento de las inversiones en prevención de riesgos laborales.
- Línea 2. Subvenciones a PYME para el fomento de actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.

Disposición adicional primera. Delegación de competencias.

1. Se delega en la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral la convocatoria pública de las subvenciones reguladas en la presente orden, que se efectuará mediante resolución.

2. Se delega en las personas titulares de las Delegaciones Territoriales competentes en materia de empleo, en sus respectivos ámbitos de concurrencia:

a) La resolución de los procedimientos de concesión de las subvenciones reguladas en la presente orden, conforme a lo definido en el apartado 13 de los Cuadros resumen.

b) La incoación y resolución de los procedimientos de reintegro derivados de las subvenciones concedidas en el ámbito de cada Delegación Territorial, conforme a lo definido en el apartado 27.c) de los Cuadros resumen.

c) La incoación y resolución de los expedientes sancionadores derivados de las subvenciones concedidas en el ámbito de cada Delegación Territorial, conforme a lo definido en el apartado 28 de los Cuadros resumen.

Disposición adicional segunda. Convocatoria de las subvenciones.

1. Las convocatorias para la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a las que se refiere la presente orden se efectuarán anualmente mediante resolución de la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral, y en la que se determinarán: los sectores económicos, según la clasificación nacional de actividades económicas (CNAE 2009), destinatarios de la convocatoria, el plazo de presentación de las solicitudes de subvención, las cuantías máximas destinadas en función de las disponibilidades presupuestarias, así como los proyectos y actividades que se determinan prioritarios en la misma a los efectos de lo previsto en el punto 3 del apartado 2.a) –Conceptos subvencionables–, y del último párrafo del apartado 12.a) –Criterios de valoración–, de los Cuadros Resumen de las bases reguladoras. De igual manera, con la convocatoria se aprobarán los formularios para presentar las solicitudes, las alegaciones y otros trámites que correspondan.

Podrán realizarse más de una convocatoria anual dirigida a distintos beneficiarios de sectores económicos diferentes, en coordinación con otras convocatorias de planes, medidas o iniciativas compatibles con estas bases reguladoras puestas en marcha por la Junta de Andalucía.

2. De acuerdo con lo establecido en el artículo 120 bis, procedimiento de gestión presupuestaria, del Texto Refundido de la Ley General de Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo, la aprobación de las resoluciones de convocatoria deberán estar precedidas de la correspondiente aprobación del gasto, conforme a lo estipulado en la Orden de 6 de abril de 2018, por la que se regula el procedimiento de gestión presupuestaria del gasto público derivado de las subvenciones otorgadas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus agencias administrativas y de régimen especial.

Disposición adicional tercera. Disponibilidad de créditos.

Cada convocatoria determinará la cuantía total máxima destinada a cada una de las líneas de subvención consideradas en las bases reguladoras, y conforme a las disponibilidades existentes en cada ejercicio presupuestario en las posiciones

G/31C/77100, Transferencias de capital a empresas privadas por ayudas para la prevención y G/31C/47300, Transferencias corrientes a empresas privadas por subvenciones en prevención de riesgos laborales del Programa Presupuestario 3.1.C. «Seguridad, Salud y Relaciones Laborales», o el que lo sustituya.

Cuando la convocatoria recoja la previsión de créditos o cuantías adicionales, conforme a lo estipulado en el artículo 5, apartados 4 o 5 del texto articulado, los créditos adicionales se distribuirán, con los mismos criterios territoriales que los iniciales, entre los diferentes ámbitos de concurrencia en los que existan solicitudes, que aún cumpliendo todos los requisitos, no hayan obtenido subvención por agotamiento del crédito inicial.

Disposición adicional cuarta. Habilitación.

Se autoriza a la persona titular de la Dirección General competente en materia de Seguridad y Salud Laboral a adoptar las medidas y dictar las instrucciones necesarias para la aplicación, desarrollo y ejecución de la presente orden.

Disposición transitoria única. Régimen transitorio.

1. Hasta que tenga lugar la creación y puesta en servicio de la Sede Electrónica de la Consejería competente en Empleo, las referencias realizadas a la misma en estas bases reguladoras, se entenderán referidas a los siguientes medios electrónicos a utilizar, en los trámites correspondientes, disponibles en la pagina web de la misma Consejería, a través de las direcciones electrónicas:

a) <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/anuncios.html>

para la publicación de los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento, así como aquellos otros actos que, por razón de su contenido, sea necesaria su publicación.

b) <https://juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios.html>

para la realización de los trámites correspondientes.

2. En tanto no se encuentren plenamente operativas las oficinas de asistencia en materia de registros conforme a lo previsto en en la disposición final segunda del Decreto 622/2019, de 27 de diciembre, de administración electrónica, simplificación de procedimientos y racionalización organizativa de la Junta de Andalucía, y en virtud de lo establecido en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las personas o entidades interesadas podrán aportar al procedimiento administrativo para la concesión y justificación de la subvención, en su caso, copias digitalizadas de aquellos documentos requeridos cuyos originales estén en formato papel. Con carácter general, las personas o entidades interesadas se responsabilizan de la veracidad de todos los documentos que presenten, si bien, en estos supuestos y con carácter excepcional, el Centro de Prevención de Riesgos Laborales podrán solicitar, de manera motivada, la presentación de los documentos originales en los términos establecidos en los apartado 4 y 5 del referido artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Disposición derogatoria única. Derogación normativa.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que contradigan o se opongan a lo dispuesto en la presente orden y, en particular la Orden de 13 de junio de 2018, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el desarrollo de proyectos de prevención de riesgos laborales, en régimen de concurrencia competitiva.

Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 12 de mayo de 2021

ROCÍO BLANCO EGUREN
Consejera de Empleo, Formación
y Trabajo Autónomo

00192192

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 1. Subvenciones a PYME para el fomento de las inversiones en prevención de riesgos laborales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de las actividades y proyectos establecidos en este Cuadro Resumen que contemplen inversiones para la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa, y que cumpliendo con los requisitos de las presentes bases reguladoras, promuevan la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, y/o contribuyan a la reducción de la siniestralidad en Andalucía, estableciendo como colectivo destinatario a las personas que desempeñan su trabajo en las PYME.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Actividades y proyectos que contemplen inversiones dirigidas a la incorporación de medidas especificadas en la planificación preventiva de la empresa.

a) Inversiones destinadas a la sustitución de maquinaria existente en centros de trabajo de la empresa que solicita la subvención y propiedad de la misma, con una antigüedad superior a diez años desde la fecha de fabricación o desde la fecha de adquisición, por máquinas nuevas de última generación que se utilicen para realizar operaciones similares y supongan la eliminación o reducción de forma significativa de los riesgos laborales para las personas trabajadoras, con compromiso de destrucción o achatarramiento acreditado por empresa autorizada en gestión de residuos de las máquinas sustituidas.

b) Adaptaciones de equipos de trabajo y maquinaria especificados en la planificación de la actividad preventiva y relacionados con las principales causas de siniestralidad o con la necesidad de adaptarla a nueva normativa.

c) Adquisición e instalación en el centro de trabajo de equipos de emergencia, salvamento y socorro, incluidos los equipos desfibriladores externos automatizados conforme a su normativa específica.

d) Adaptación de puestos de trabajo especificados en la planificación de la actividad preventiva como consecuencia de la necesidad de adoptar medidas de protección especial para personas trabajadoras sensibles a determinados riesgos, mujeres embarazadas o en periodo de lactancia.

e) Inversiones destinadas a adaptaciones de índole ergonómico y/o psicosocial de puestos de trabajo.

f) Inversiones en equipos cuya finalidad principal sea evitar o reducir los riesgos derivados de la manipulación manual de cargas por las personas trabajadoras.

g) La adquisición e instalación de dispositivos de anclaje, equipos para trabajos en superficies frágiles y sistemas de prevención colectivas para el trabajo en altura, según normas armonizadas, para trabajos tales como mantenimiento, reparación, limpieza, entre otros, que requieran el acceso a las cubiertas de los centros de trabajo, (incluidos invernaderos permanentes). Quedan excluidos los dispositivos de anclaje provisionales transportables y los instalados en las obras de construcción.

h) Sistemas inteligentes para el control activo de la protección de las personas trabajadoras. (Como por ejemplo, sistemas avanzados de redes de sensores inalámbricos capaces de detectar y almacenar información con incidencia en la prevención de riesgos laborales, entre otros).

i) Inversiones destinadas a la prevención de enfermedades profesionales en instalaciones fijas específicas de control de contaminantes de naturaleza química, física y/o biológica, así como en la adaptación y renovación de equipos de trabajo y maquinaria, según lo especificado en la planificación de la actividad preventiva de la entidad solicitante. En los casos de renovación de equipos de trabajo y/o maquinaria, deberán ser por otros equipos o máquinas nuevas de última generación que se utilicen para realizar operaciones similares y supongan la eliminación o reducción de forma significativa de los riesgos laborales para las personas trabajadoras, con compromiso de destrucción o achatarramiento acreditado por empresa autorizada en gestión de residuos de los equipos o máquinas sustituidas.

2. Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

3. Así mismo, tendrán la consideración de proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el mismo apartado 12 de este Cuadro Resumen, aquellos que principalmente estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales que en cada convocatoria se determine, en su caso. A estos efectos, se considerará que un proyecto presentado tiene la condición de prioritario si, al menos, el 75% del presupuesto aceptado para la actividad subvencionada está destinado a la mejora de los riesgos o problemáticas determinadas como tales en la convocatoria.

4. En todo caso quedan excluidos los proyectos cuando quien solicite o su representante, el personal propio que participe o se contrate, o las personas titulares de las empresas que se subcontraten o de su personal que vaya a participar del proyecto, haya sido sancionado o condenado por resolución

administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias y contra la accesibilidad universal de las personas con discapacidad por la legislación vigente, o condenado y con sentencia judicial firme por causa de violencia de género, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la resolución o condena por sentencia firme.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.

Sí. Número:

- Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales en su ámbito provincial.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

No se establece.

Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:

- Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 (BOJA núm. 222, de 20 de noviembre de 2017).
- Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022 (BOJA núm. 225, de 20 de noviembre de 2020).
- Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
- Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013), o en su caso, reglamento que lo sustituya.
- Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), o en su caso, reglamento que lo sustituya.
- Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o en su caso, reglamento que lo sustituya.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las PYME ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y lleven a cabo actividades y/o proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se desarrollen y repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las personas o entidades solicitantes deberán reunir además los siguientes requisitos.
a) A los efectos de estas bases reguladoras, se considerarán PYME las que se ajusten a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea, a la fecha de publicación de cada convocatoria. Actualmente han de considerarse como tales, aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO 187 de 26.06.2014), según el cual, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

b) Con carácter general, tendrán la condición de beneficiarias las PYME que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Cada convocatoria determinará los sectores destinatarios las mismas, según clasificación CNAE 2009, establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, en función de la evolución de los referidos índices de incidencia de siniestralidad laboral. Del mismo modo, también tendrán la condición de beneficiarias las PYME que desarrollen las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de otros programas de acción de la

Consejería competente en materia de Empleo, que prevean iniciativas de subvenciones a las empresas compatibles con las presentes bases reguladoras. Las convocatorias que respondan al desarrollo de los referidos programas de actuación, determinarán de igual modo los sectores destinatarios de las mismas, según citada clasificación CNAE 2009.

c) Acreditar que durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que en cada convocatoria se establezca, el número medio anual de personas trabajadoras empleadas por la persona o entidad solicitante en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar es igual o superior a uno.

d) Acreditar que el código de cuenta de cotización asociado al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar se encuentra dado de alta en el Sistema de la Seguridad Social en alguna de las actividades económicas (según CNAE 2009) destinatarias de la convocatoria. en Andalucía.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%

Cuantía máxima de la subvención: La subvención máxima a conceder será de 15.000,00 euros, y en todo caso, con un máximo del 75% sobre el presupuesto aceptado para el total de la actividad.

Cuantía mínima de la subvención: 1.500,00 euros.

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

En la Línea 1, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que según su naturaleza tengan la consideración de "operaciones de capital", tales como: gastos de adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de la maquinaria y/o equipos necesarios para la realización del proyecto o actividad preventiva subvencionada.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

- Los gastos de adquisición de equipos o maquinaria "semi-nueva" y/o de segunda mano, así como de aquella otra que, aun siendo nueva, existan evidencias de contar con alta participación en los registros de siniestralidad laboral.

- Los gastos de adquisición de vehículos incluidos en los ámbitos de aplicación del Reglamento (UE) n° 167/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 5 de febrero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos agrícolas o forestales, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos, y del Reglamento (UE) n° 168/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 15 de enero de 2013, relativo a la homologación de los vehículos de dos o tres ruedas y los cuatriciclos, y a la vigilancia del mercado de dichos vehículos.

- Las inversiones efectuadas bajo la fórmula de arrendamiento financiero (leasing), contrato de arrendamiento de obra o figuras similares, el IVA satisfecho por la adquisición de bienes o servicios facturados.

- Los equipos de protección individual (EPIs), que habitualmente son necesarios en la empresa.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el plazo de ejecución de la actividad, computado a partir de la fecha de inicio de la actividad, conforme a lo solicitado y aprobado en la resolución de concesión.

Las actividades y/o proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, y en caso de estarlo, solo serán subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

Sin perjuicio de lo contemplado en el artículo 31.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la Línea 1 deberán mantenerse y dedicarse a los fines previstos en la solicitud y concesión de las subvenciones durante un periodo de, al menos, 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte de quien reciba la subvención. El incumplimiento de esta obligación será constitutivo de causa de reintegro.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Sí. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Sí. Observaciones, en su caso:

a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes bases reguladoras no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la persona o entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de mínimos, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse los reglamentos de mínimos vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.

b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de mínimos tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas de las personas solicitantes, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias en virtud de lo establecido en el apartado 13 de este Cuadro Resumen.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

00192192

- Fiscalización previa.
 Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

- No se exige la aportación de fondos propios.
 La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

- Sí. Observaciones, en su caso:
El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones supere el total del presupuesto aceptado. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la persona o entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos de acumulación establecidos, según el caso, en el artículo 5 de los respectivos Reglamentos 1407/2013, 1408/2013 y 717/2014, anteriormente citados en el apartado 5.i de este Cuadro Resumen. A estos efectos, la aplicación de los referidos límites, deberá realizarse teniendo en cuenta el concepto de "única empresa" definido en los respectivos Reglamentos, de tal modo que en caso de que se supere el correspondiente límite máximo por la concesión de nuevas ayudas de minimis, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al Reglamento que le es de aplicación.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

- Sí.
 No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

- Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%
 La Unión Europea participa, a través del fondo:
en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:
 Administración General del Estado. Porcentaje:
 Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:
Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

- No.
 Sí.
 Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

- No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a). Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%
En el caso de las actividades subcontratadas, deberá justificarse técnicamente su necesidad así como el alcance de dicha subcontratación.

No.

9.b). En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.ª, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.

En la siguiente dirección electrónica: del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24614/datos-basicos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.

En las sedes de los siguientes órganos: Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Delegación Territorial competente en materia de Empleo de la provincia en la que radique el centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto subvencionado.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica de la Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.
- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:
No aplica.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica:
No aplica.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo:
Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:
Convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>
El extracto de la convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.
<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:
Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Calidad, detalle e idoneidad del proyecto a la consecución de los objetivos planteados para la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, siendo su ponderación hasta 3 puntos. (30%)
En este apartado se valorarán aspectos tales como, la identificación de los riesgos a controlar y la metodología aplicada para su evaluación, la valoración de soluciones alternativas respecto a medidas preventivas a adoptar y la justificación de la idoneidad de la solución adoptada, así como, la valoración de los resultados e impacto del proyecto esperado, en cuanto a mejora de las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras de la empresa, número de personas trabajadoras beneficiadas por el proyecto, entre otros, con indicación de ello de manera desagregada para hombres y mujeres, y su análisis desde una perspectiva de género, siempre y cuando se realice de forma anonimizada.

2) Siniestralidad laboral, por accidentes con baja sufridos en la empresa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, siendo su ponderación hasta 1,5 punto (15%), según la siguiente

- | | | | | |
|---|-------|-------------|------------|---------|
| - | Sin | accidentes, | 1,5 | escala: |
| - | Hasta | tres | leves, | 1 |
| - | Más | de tres | accidentes | 0,50 |
| - | Más | de un | accidente | 0 |

En el caso de los proyectos presentados por empresas que hayan sido seleccionadas, en el periodo de referencia, para participar en alguno de los programas voluntarios de reducción de la siniestralidad desarrollados en Andalucía al amparo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, obtendrán cero puntos en este apartado aquellas solicitudes cuyas empresas hayan abandonado dichos programas o no hayan participado adecuadamente en ellos.

3) Grado de participación de la empresa solicitante, como porcentaje de recursos económicos que la empresa dedica a la financiación del proyecto, respecto al presupuesto total aceptado, siendo su ponderación hasta 1,5 punto (15%), según la siguiente escala:

- La subvención propuesta (SP) es a lo sumo el 25% del presupuesto aceptado, (SP% ≤ 25%), 1,5 puntos.
- La subvención propuesta (SP) es superior al 25% del presupuesto aceptado e inferior al 75%, (25% < SP% < 75%), según fórmula $1,5 \cdot [75 - SP\%] / 50$, expresado en puntos .
- La subvención propuesta (SP) es igual al 75% del presupuesto aceptado, (SP% = 75%) 0 puntos.

4) Según estabilidad en el empleo de la plantilla adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, siendo su ponderación hasta 1 punto (10%), según la siguiente escala:

- | | | | | | | | | |
|---|-------|--------|-----|--------|-----------|--------------|--------------|------|
| - | A | partir | del | 90% | de | contratos | indefinidos: | 1 |
| - | Del | 50% | al | 89,99% | de | contratos | indefinidos: | 0,75 |
| - | Del | 25% | al | 49,99% | de | contratos | indefinidos: | 0,50 |
| - | Menos | del | 25% | de | contratos | indefinidos: | 0 | |

La estabilidad de la plantilla se calculará según la tipología de los contratos de personas trabajadoras empleadas por la persona o entidad solicitante en situación de alta en el sistema de la seguridad social en el código de cuenta de cotización del centro de trabajo receptor de la actividad o proyecto subvencionado durante el año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5) Que la persona o entidad solicitante no haya sido beneficiaria de subvenciones para la prevención de riesgos laborales, con cargo al programa presupuestario 31C, o programa que lo sustituya, siendo su ponderación hasta 1 punto (10%), según la siguiente escala:

- No ha recibido subvenciones en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 1 punto.
- Ha recibido una subvención en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 0,5 puntos.
- Ha recibido más de una subvención en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 0 puntos.

6) Que el proyecto incluya la atención a la discapacidad. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Cuadro Resumen, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

7) Que el proyecto incluya la perspectiva de género. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Cuadro Resumen, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

8) Que el proyecto o actividad haya sido sometido a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

9) PYME certificada conforme a la norma OHSAS 18001 de seguridad y salud ocupacional, o norma que la sustituya siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%).

10) PYME certificada conforme a la norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental o inscrita en el Registro EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales), siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%).

No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no queden acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.

Para aquellas actividades o proyectos que resulten subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el punto dos del apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, y según la convocatoria sean considerados como actividades o proyectos prioritarios, la puntuación final de la valoración se obtendrá como resultado de multiplicar la puntuación inicial, obtenida por aplicación de los anteriores criterios de valoración (10 puntos como máximo), por un coeficiente de 1,5 (15 puntos como máximo).

12.b) Priorización en caso de empate:

Si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el apartado 12.a) anterior, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se concederán, hasta agotar el total del crédito disponible de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1º.- En orden de mayor a menor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración.
- 2º.- Si una vez aplicada la regla anterior, continuase existiendo empate, se procederá a priorizar en orden de mayor a menor cuantía del presupuesto total aceptado para el proyecto subvencionado.
- 3º.- Si aplicados los criterios anteriores, continuase existiendo empate, se aplicará de forma recurrente la misma regla primera, con los criterios de valoración, segundo, tercero y siguientes hasta agotar el crédito disponible.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):**Órgano/s instructor/es:**

El Centro de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante CPRL) de la Delegación Territorial competente en materia de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones: -El CPRL, procederá al examen de las solicitudes y documentación presentadas, a cuyos efectos podrá solicitar una ampliación de la información a la persona o entidad solicitante relativa a la actividad o bien recabar la presencia y/o informe de personas expertas, mujeres y hombres de manera alterna en caso de ser necesario contar con más de una, así como cualquier otra actuación que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. La documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, de conformidad con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-El CPRL examinará la documentación justificativa de la actividad subvencionada aportada por la persona o entidad beneficiaria y realizará las actuaciones oportunas a fin de comprobar el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas tanto en la resolución de concesión como las previstas en estas bases en relación a la actividad subvencionada. Así mismo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, el órgano competente establecido en el apartado 27 de este Cuadro Resumen, acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento del CPRL a la persona o entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación, con indicación de que la falta de presentación de la justificación en el referido plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial , que actuará/:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
 Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
 Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
 Propuesta definitiva de resolución.
 Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Dirección del CPRL de la provincia o persona que lo sustituya.

Vocalías:

Personal funcionario del CPRL que ocupe puestos de PRL Nivel Superior, con un mínimo de dos y atendiendo a la representación equilibrada de mujeres y hombres. Cuando dicha representación no sea posible deberá quedar reflejado y motivado en el primer o único acta resultante de la Comisión de Valoración, según proceda.

Secretaría:

Persona funcionaria designada al efecto por la persona titular de la Delegación Territorial que computará a los efectos de representación equilibrada entre mujeres y hombres junto a las vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El CPRL de cada provincia.

- Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.
 A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a) La identidad de la persona solicitante o de la persona representante de la entidad solicitante quedará acreditada mediante la presentación de la solicitud firmada con alguno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica contemplados en el artículo 11.2 del Texto Articulado integrante de las presentes bases reguladoras.

- b) En el caso de las solicitudes presentadas en nombre y representación de una entidad con personalidad jurídica, de una entidad sin personalidad jurídica o de otra persona física, la capacidad de representación con la que actúa la persona física firmante de la solicitud deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes opciones:
1. Mediante el uso de un certificado de representación de Persona Jurídica o de un certificado de representación de Entidad sin Personalidad Jurídica.
 2. Aportando poder bastantado o poder notarial que especifique claramente que la persona firmante de la solicitud dispone de poder suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad solicitante ante la Administración de la Junta de Andalucía.
 3. Por medio de la inscripción de la capacidad de representación anterior en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración de la Junta de Andalucía.
- c) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que en cada convocatoria se establezca. En el caso de las plantillas acogidas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, el informe anterior estará referido a los periodos de actividad de jornadas reales realizadas y cotizadas. En cualquier caso, el citado informe estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.
- d) Documentación acreditativa de la condición de PYME, mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:
- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Modelo A008), en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleadas por la empresa durante los tres últimos años de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga la persona o entidad solicitante, así como los de sus empresas asociadas y/o vinculadas.
 - Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de cuentas anuales, se presentará documentación acreditativa equivalente, como puede ser la relativa a la presentación de las declaraciones de IVA e IRPF. En el caso de las comunidades de bienes se presentará la correspondiente documentación de cada uno de los comuneros. Las personas o entidades solicitantes que no hayan cerrado aún sus cuentas por primera vez, presentarán certificado de la propia persona o entidad sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones, o documento equivalente.
- e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas en el último ejercicio cerrado, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- f) Documento acreditativo del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por la empresa, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.
- g) Factura o facturas proforma, extendida por la entidad suministradora, relativa a los bienes, equipos o servicios de asistencia técnica objeto de la solicitud. Cuando el importe del objeto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (15.000,00€) la persona o entidad solicitante de la subvención deberá recabar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren y así lo justifique. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta más ventajosa.
- h) Certificación acreditativa de la seguridad de los bienes o equipos objeto de la subvención, conforme a la normativa que les sea de aplicación, o declaración responsable de presentación con la documentación justificativa.
- i) Extracto del Plan de Prevención de Riesgos Laborales relativo a la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de las medidas incluidas en el proyecto o actividad a subvencionar, firmada cada cual por la persona responsable al efecto.
- j) En el caso de proyectos que contemplen la sustitución de maquinaria, se aportará identificación de la maquinaria que quiere sustituir (al menos, fabricante, marca, modelo y nº serie), así como la factura compra o documento equivalente que justifique la propiedad y antigüedad de la maquinaria en la empresa.
- k) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el formulario correspondiente deberá presentarse un nuevo presupuesto de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación.
- l) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, y en particular se deberá aportar:
- Documentación acreditativa de la estabilidad en el empleo de la plantilla adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de informe de vida laboral de dicho código de cuenta de cotización (Modelo A002) de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Esta documentación estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.

- Documento acreditativo de haber sometido el proyecto o actividad a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a través de: acta del Comité de Seguridad y Salud; documento equivalente firmado por, según el caso, los Delegados de Prevención, o por las personas representantes del personal o por al menos el 75% de la plantilla de la empresa.
- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la atención a la discapacidad, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo objeto de adaptación en el centro de trabajo y las medidas preventivas específicas de adaptación a implementar.
- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la perspectiva de género, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo del centro de trabajo afectados por la característica del género de la persona trabajadora y las medidas específicas de adaptación a dicha característica a implementar.
- Documentación acreditativa de la certificación en OHSAS 18001, en su caso.
- Documentación acreditativa de las certificaciones en ISO 14001 o EMAS, según corresponda, en su caso.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.b) siguiente, la documentación anterior deberá presentarse en soporte electrónico mediante el empleo de alguno de los tipos de documentos admitidos.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
- Copias auténticas.
- Copias autenticadas.
- Otro: Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria única de la presente orden de bases reguladoras.

Soporte:

- Papel.
- Electrónico.
- Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
- Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
- Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.
A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.
En todo caso, los actos anteriores serán publicados y seguirán estando disponibles a través del correspondiente procedimiento del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.

- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
- Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

- Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

- No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

Sí.

Sí; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:

- Circunstancias determinantes:

- Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

1. El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.

2. En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el apartado 27 de este Cuadro Resumen.

3. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 32 Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las personas o entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. La empresa beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas. Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá quedar suficientemente motivada.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

6. Se podrán autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, cambios en soluciones comerciales existentes en el mercado, siempre que sean consideradas como alternativas o equivalentes para la adopción de las medidas incluidas en la actividad o proyecto subvencionado, no disminuyan la inversión total ni la destinada a activos fijos, y sin que en ningún caso la modificación varíe el destino o finalidad de la subvención, ni altere la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. El escrito por el que se inste la autorización deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

En los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la persona o entidad beneficiaria en cada caso, todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la persona o entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma. Particularmente, los bienes inventariables subvencionados en los proyectos acogidos a la línea 1, deberán tener reflejo expreso en el apartado correspondiente al inmovilizado de la persona o entidad beneficiaria, durante un periodo de al menos 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte de quien reciba la subvención.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:

Hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería competente en materia de Empleo de la Junta de Andalucía que efectúe la convocatoria. En todo caso, quedará reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la persona o entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases, así como a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la persona o entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

Así mismo, aquellos equipos o máquinas que, siendo subvencionables, vayan a utilizarse en la actividad agraria (agrícola, ganadera o forestal) y les sea de aplicación lo establecido en los artículos 2 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, (BOE. nº 170, de 15 de julio de 2009) sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola, deberán inscribirse en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:

Facilitar y promocionar en las empresas la realización de actividades y proyectos que contribuyen a la consecución de los objetivos perseguidos, de mejora de la prevención de los riesgos laborales para la reducción de la siniestralidad y con la mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Garantías:

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:

establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES
1	50% del importe total de la subvención concedida.	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0,00 euros.
2	50% restante.	Una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por la persona o entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en estas bases reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.	Máximo 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión. Previa presentación de la persona o entidad beneficiaria de la subvención de los documentos justificativos que se especifican en estas bases reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.	100% de la actividad subvencionada.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

No se establecen.

Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.

Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.

Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

No se establecen.

Si.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

La persona o entidad beneficiaria.

La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.

Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

Originales. Se marcarán con una estampilla:

Si

No

Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

No.

Si. Medios: Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Los necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1ª Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1ª del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Además de los estipulado en el apartado anterior, deberá recogerse:
a. Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado de consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.

b. Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, las declaraciones de conformidad de las máquinas, equipos, entre otros, subvencionados, manuales de instrucciones, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado, aportando los datos desagregados por la variable sexo y convenientemente anonimizados. Así mismo, en la documentación anterior existirá la constancia de que el proyecto ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de Empleo de la Junta de Andalucía que efectúe la convocatoria.

c. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
c.1) Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta de Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición

deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 2.500 euros.

c.3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.

c.4) Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

d. En su caso, se aportará certificación de destrucción o achatarramiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas. La entrega de los equipos y/o máquinas sustituidas en un centro autorizado, dando fin a su vida útil, deberá haberse producido durante el plazo de ejecución aprobado para la actividad subvencionada.

e. Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

f. En su caso, certificado de inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Maquinaria Agrícola (ROMA) de la Comunidad Autónoma de Andalucía, de aquellos equipos o máquinas subvencionadas que vayan a utilizarse en la actividad agraria (agrícola, ganadera o forestal) y les sea de aplicación lo establecido en los artículos 2 y 10.1 del Real Decreto 1013/2009, de 19 de junio, sobre Caracterización y Registro de Maquinaria Agrícola.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Toda la documentación anterior se aportará por medios electrónicos y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La documentación prevista se ha incorporado por considerarse acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como por resultar necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.

Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.

Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:

Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:

En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.

No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
Informe complementario por auditor de cuentas:
 Sí.
 No.
En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:
 No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:
 No se establecen.
 Se establecen las siguientes:
En los proyectos que incluyan la renovación y/o sustitución de equipos o maquinaria existente, procederá el reintegro de la subvención correspondiente a cada uno de los gastos en los nuevos equipos y/o maquinaria subvencionada para los que no se aporte en la justificación el correspondiente certificado de destrucción o achataamiento, por empresa autorizada en gestión de residuos, de los equipos y/o máquinas sustituidas.

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:
 Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50%. Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y el gasto justificado y aceptado alcance al menos el 50% del presupuesto aceptado.
 Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.
 Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente.
- Instruir el procedimiento de reintegro: El CPRL provincial.
- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:
- Iniciar el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente.
- Instruir el procedimiento de sancionador: El CPRL provincial.
- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, por delegación de La persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

CUADRO RESUMEN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES A CONCEDER POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

0.- Identificación de la línea de subvención:

LÍNEA 2. Subvenciones a PYME para el fomento de actividades de mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales.

1.- Objeto (Artículo 1):

La concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas al desarrollo de las actividades y proyectos establecidos en este Cuadro Resumen que contribuyan con la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en las empresas y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención de riesgos laborales, y que cumpliendo con los requisitos de las presentes bases reguladoras, promuevan la mejora de la seguridad y salud laboral de las personas trabajadoras, y/o contribuyan a la reducción de la siniestralidad en Andalucía, estableciendo como colectivo destinatario a las personas que desempeñan su trabajo en las PYME.

2.- Conceptos subvencionables (Artículos 1, 5, 9 y 17).

2.a) Conceptos subvencionables:

1. Actividades y proyectos que contribuyan con la mejora de la integración de la prevención de riesgos laborales en la empresa y/o al cumplimiento más eficaz de la normativa de prevención, así como proyectos innovadores y/o de desarrollo de buenas prácticas preventivas que contribuyan de forma significativa a la mejora de la seguridad y la salud laboral en los centros de trabajo.

a) Implantación por primera vez en la empresa de una modalidad preventiva que incluya recursos propios especializados como Servicios de Prevención Propios, personal designado o asunción personal de la titularidad de la empresa.

b) Formación especializada preventiva que facilite la designación y el desarrollo de sus competencias a la titularidad de la empresa, al personal designado, a las Delegadas y Delegados de Prevención, así como a las personas integrantes de equipos de emergencia, adicional o complementaria a la legalmente exigible.

c) Diseño, implantación y certificación por primera vez en la empresa de Sistemas de Gestión de Seguridad y Salud Laboral.

d) Realización de diagnósticos preventivos en las empresas sobre riesgos emergentes, como los derivados del uso de las Nanotecnologías y los Nanomateriales, riesgos derivados de la pérdida de capacidades por el envejecimiento de la plantilla de la empresa, u otros riesgos que hayan sido causas de daños para la salud en la plantilla de la empresa.

e) Realización de auditorías de prevención de riesgos laborales no exigidas reglamentariamente.

f) Realización de inspecciones de seguridad que no sean obligatorias reglamentariamente.

g) Desarrollo de planes de formación específica para trabajadoras, adicional o complementaria a la legalmente exigible.

h) Desarrollo de planes de formación específica para las personas trabajadoras con especial sensibilidad a los riesgos objeto de necesidad formativa.

i) Realización de estudios ergonómicos y/o psicosociales.

j) Proyectos de implantación o mejora de los sistemas de movilidad segura y elaboración de planes de seguridad vial laboral.

k) Proyectos de I+D+i dirigidos a la mejora de las condiciones de trabajo. A estos efectos se consideran también proyectos innovadores, aquellos que son la primera aplicación en la empresa de nuevas formas de organización y realización de los trabajos que supongan mejora en la prevención de riesgos laborales.

2.Sólo serán subvencionables aquellos proyectos que por aplicación de los criterios objetivos de valoración, determinados en el apartado 12.a) de este Cuadro Resumen, obtengan en el criterio 1 una puntuación superior o igual a 1,20 puntos y una puntuación total, resultado de la suma de todos los criterios, superior o igual a 4 puntos.

3.Así mismo, tendrán la consideración de proyectos o actividades prioritarias, a los efectos de la determinación de la puntuación final prevista en el mismo apartado 12 de este Cuadro Resumen, aquellos que principalmente estén destinados a alguno de los riesgos o problemáticas en prevención de riesgos laborales que en cada convocatoria se determine, en su caso. A estos efectos, se considerará que un proyecto presentado tiene la condición de prioritario si, al menos, el 75% del presupuesto aceptado para la actividad subvencionada está destinado a la mejora de los riesgos o problemáticas determinadas como tales en la convocatoria.

4.En todo caso quedan excluidos los proyectos cuando quien solicite o su representante, el personal propio que participe o se contrate, o las personas titulares de las empresas que se subcontraten o de su personal que vaya a participar del proyecto, haya sido sancionado o condenado por resolución administrativa firme o sentencia judicial firme por alentar o tolerar prácticas laborales consideradas discriminatorias y contra la accesibilidad universal de las personas con discapacidad por la legislación vigente, o condenado y con sentencia judicial firme por causa de violencia de género, durante un plazo de cinco años desde la fecha de la resolución o condena por sentencia firme.

2.b) Posibilidad de reformulación de solicitudes:

- Sí.
 No.

2.c) Posibilidad de solicitar dos o más subvenciones.

- No.
 Sí. Número:
 Solo se puede optar a una de ellas.
 Es posible optar a las siguientes subvenciones:

En el supuesto de que las personas o entidades solicitantes no hayan expresado su opción en plazo, se entenderá que han optado por:

2.d) Ámbitos territoriales y/o funcionales de competitividad:

- La Comunidad Autónoma Andaluza.
 La provincia: Cada una de las Delegaciones Territoriales en su ámbito provincial.
 Otro ámbito territorial:
 Otro ámbito funcional:

3.- Régimen jurídico específico aplicable (Artículo 2):

- No se establece.
 Sí. Con carácter específico, las presentes subvenciones se registrarán por las normas que seguidamente se relacionan:
 - Acuerdo de 14 de noviembre de 2017, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022 (BOJA N. 222 de 20/11/2017).
 - Orden de 16 de noviembre de 2020, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo para el período 2020-2022 (BOJA N. 225, de 20/11/2020).
 - Ley 13/2007, de 26 de noviembre, de medidas de prevención y protección integral contra la violencia de género.
 - Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis (DO L 352 de 24.12.2013), o en su caso, reglamento que lo sustituya.
 - Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector de la pesca y de la acuicultura (DO L 190 de 28.06.2014), o en su caso, reglamento que lo sustituya.
 - Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de minimis en el sector agrícola (DO L 352 de 24.12.2013), o en su caso, reglamento que lo sustituya.

4.- Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones, requisitos que deben reunir, periodo de mantenimiento y excepciones (Artículo 3):

4.a) Personas o entidades que pueden solicitar las subvenciones y requisitos que deben reunir:

4.a).1º. Podrán solicitar las subvenciones objeto de las presentes bases reguladoras las siguientes personas o entidades:

Las PYME ya sean personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, que ocupen a personas trabajadoras por cuenta ajena en los términos definidos por el artículo 1 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, y lleven a cabo actividades y/o proyectos de mejora de la prevención de riesgos laborales que, cumpliendo los requisitos establecidos en estas bases reguladoras, se desarrollen y repercutan en centros de trabajo radicados en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma Andaluza.

4.a).2º. Requisitos que deben reunir quienes soliciten la subvención:

Las entidades solicitantes deberán reunir además los siguientes requisitos.
 a) A los efectos de estas Bases Reguladoras, se considerarán PYME las que se ajusten a la definición que en cada momento establezca la Unión Europea, a la fecha de publicación de cada convocatoria. Actualmente han de considerarse como tales, aquellas que cumplan los requisitos establecidos en el Anexo I del Reglamento (UE) No 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado (DO 187 de 26.06.2014), según el cual, la categoría de microempresas, pequeñas y medianas empresas (PYME) está constituida por las empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones EUR o cuyo balance general anual no excede de 43 millones EUR.

b) Con carácter general, tendrán la condición de beneficiarias las PYME que desarrollen alguna de las actividades económicas que reflejen en la Comunidad Autónoma Andaluza mayores índices de incidencia de siniestralidad laboral por accidentes de trabajo y/o enfermedades profesionales. Cada convocatoria determinará los sectores destinatarios las mismas, según clasificación CNAE 2009, establecida en el Real Decreto 475/2007, de 13 de abril, por el que se aprueba la Clasificación Nacional de Actividades Económicas 2009, en función de la evolución de los referidos índices de incidencia de siniestralidad laboral. Del mismo modo, también tendrán la condición de beneficiarias las PYME que desarrollen las actividades económicas incluidas en el ámbito de aplicación de otros programas de acción de la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo, que prevean iniciativas de subvenciones a las empresas compatibles con las presentes bases reguladoras. Las convocatorias que respondan al

desarrollo de los referidos programas de actuación, determinarán de igual modo los sectores destinatarios de las mismas, según citada clasificación CNAE 2009.

c) Acreditar que durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes que en cada convocatoria se establezca, el número medio anual de personas trabajadoras empleadas por la entidad solicitante en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar es igual o superior a uno.

d) Acreditar que el código de cuenta de cotización asociado al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar se encuentra dado de alta en el Sistema de la Seguridad Social en alguna de las actividades económicas (según CNAE 2009) destinatarias de la convocatoria.

4.b) Periodo o periodos durante los que deben mantenerse los requisitos:

Los requisitos señalados en el apartado anterior deberán cumplirse a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria y deberán mantenerse hasta la fecha de la completa justificación de la subvención concedida.

4.c) Otras circunstancias, previstas en normas autonómicas y estatales con rango de ley, y en las normas de la Unión Europea, que impiden obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

4.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de persona o entidad beneficiaria:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 3.3. del Texto Articulado:

4.e) Personas o entidades obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos durante la tramitación del procedimiento de concesión:

Todas.

Ninguna.

Las siguientes personas o entidades:

5.- Cuantía de las subvenciones y gastos subvencionables (Artículo 4).

5.a) Cuantía:

Porcentaje máximo de la subvención: 75%

Cuantía máxima de la subvención: La subvención máxima a conceder será de 12.000,00 euros, y en todo caso, con un máximo del 75% sobre el presupuesto aceptado para el total de la actividad.

Cuantía mínima de la subvención: 1.200,00 euros

Importe cierto:

Otra forma:

5.b) Posibilidad de prorrateo:

No.

Sí. El importe destinado a estas subvenciones será prorrateado aplicando la/s siguiente/s regla/s:

5.c).1º. Gastos subvencionables:

En la presente Línea 2, tendrán la consideración de gastos subvencionables aquellos que según su naturaleza tengan la consideración de "transferencias corrientes", tales como:

- Gastos de asistencia técnica prestada por Servicios de Prevención Ajenos u otras personas o entidades especializadas en las materias asociadas a la ejecución de las actividades preventivas subvencionadas.

- Gastos de nuevas contrataciones de personas trabajadoras con la titulación de Técnico Superior o Técnico Intermedio de prevención de riesgos laborales o de Técnico Superior de prevención de riesgos profesionales, durante el primer año, procurando que en igualdad de condiciones de idoneidad, tengan preferencia para ser contratadas las personas del sexo menos representado en el grupo o categoría profesional de que se trate en la empresa solicitante.

5.c).2º. Posibilidad de compensar gastos subvencionables:

No.

Sí. Se podrán compensar los siguientes gastos subvencionables:

Porcentaje máximo que se permite compensar:

Porcentaje máximo:

El porcentaje máximo se indicará en la Resolución de concesión.

5.d) Costes indirectos:

No serán subvencionables costes indirectos.

Criterios de imputación y método de asignación de los mismos:

Fracción del coste total que se considera coste indirecto imputable a la actividad subvencionada:

5.e) Plazo dentro del que deben haberse realizado los gastos subvencionables:

Durante el plazo de ejecución de la actividad, computado a partir de la fecha de inicio de la actividad, conforme a lo solicitado y aprobado en la resolución de concesión.

Las actividades y/o proyectos no podrán estar iniciados antes de la fecha de presentación de la solicitud de la subvención, y en caso de estarlo, solo serán subvencionables los gastos incurridos con posterioridad a la fecha de solicitud.

5.f) Consideración de gasto realizado, en subvenciones que no se encuentren financiadas con fondos de la Unión Europea:

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación.

Se considera gasto realizado:

5.g) Periodo durante el que se debe destinar los bienes al fin concreto:

No aplica.

5.h) Reglas especiales en materia de amortización:

No.

Si. Se establecen las siguientes reglas especiales:

5.i) Posibilidad de acogerse al régimen de mínimos:

No.

Si. Observaciones, en su caso:

a) El importe de las subvenciones concedidas en el marco de las presentes Bases Regulatorias no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de mínimos, supere los límites máximos establecidos en los Reglamentos de exención adoptados por la Comisión sobre la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector correspondiente, durante un periodo de tres ejercicios fiscales. En caso de modificarse los reglamentos de mínimos vigentes, se aplicarán las limitaciones que en cada caso se establezcan.

b) Con carácter general, las subvenciones concedidas a las empresas se acogerán al régimen de mínimos establecido en el Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos. Conforme al artículo 3.2 del mismo, el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa no excederá de 200.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. El importe total de las ayudas de mínimos concedidas a una única empresa que realice operaciones de transporte de mercancías por carretera no excederá de 100.000 euros durante cualquier periodo de tres ejercicios fiscales. Estas ayudas de mínimos no podrán utilizarse para la adquisición de vehículos de transporte de mercancías por carretera.

c) En el caso que la convocatoria establezca como destinatarios de estas subvenciones alguno de los sectores de actividad recogidos en las excepciones establecidas en los apartados a) y b) del artículo 1.1 del referido Reglamento (UE) núm. 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, les será de aplicación las limitaciones establecidas en el artículo 3.2 de los respectivos reglamentos aplicables, Reglamento (UE) No 717/2014 de la Comisión, de 27 de junio de 2014, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector de la pesca y de la acuicultura, y el Reglamento (UE) núm. 1408/2013 de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimos en el sector agrícola, o reglamentos que los sustituyan.

d) Sólo se concederán nuevas ayudas de mínimos tras haber comprobado que ello no dará lugar a que el importe total de las ayudas de mínimos concedidas a la empresa de que se trate sobrepase el límite máximo establecido en los respectivos Reglamentos, y que se cumplen todas las condiciones establecidas en los mismos. Dicha comprobación se realizará en base a las declaraciones responsables expresas de las personas solicitantes, sin perjuicio de las actuaciones de comprobación que se estimen necesarias en virtud de lo establecido en el apartado 13 de este Cuadro Resumen.

6.- Régimen de control (Artículo 5):

Fiscalización previa.

Control financiero.

7.- Financiación y régimen de compatibilidad de las subvenciones (Artículo 6).

7.a) Aportación de fondos propios:

No se exige la aportación de fondos propios.

La aportación de fondos propios por la persona o entidad beneficiaria para financiar la actividad subvencionada será, al menos, de:

7.b) Compatibilidad con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales:

Si. Observaciones, en su caso: El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones o ayudas supere el total del presupuesto aceptado. Así mismo, el importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que la subvención recibida por la entidad beneficiaria en concurrencia

con otras subvenciones o ayudas, que tengan la consideración de minimis, supere los límites máximos de acumulación establecidos, según el caso, en el artículo 5 de los respectivos Reglamentos 1407/2013, 1408/2013 y 717/2014, anteriormente citados en el apartado 5.1 de este Cuadro Resumen. A estos efectos, la aplicación de los referidos límites, deberá realizarse teniendo en cuenta el concepto de "única empresa" definido en los respectivos Reglamentos, de tal modo que en caso de que se supere el correspondiente límite máximo por la concesión de nuevas ayudas de minimis, ninguna de esas nuevas ayudas podrá acogerse al Reglamento que le es de aplicación.

No.

7.c) Incremento del importe de la subvención concedida con los rendimientos financieros que se generen por los fondos librados:

Sí.

No.

7.d) Participación en la financiación de las subvenciones:

Administración de la Junta de Andalucía. Porcentaje: 100%

La Unión Europea participa, a través del fondo:

en la financiación de estas subvenciones. Porcentaje:

Administración General del Estado. Porcentaje:

Otra/s participación/es de órganos, organismos o entidades de derecho público:

Porcentaje:

8.- Entidad/es colaboradora/s (Artículo 7).

8.a) Participación de entidad/es colaboradora/s:

No.

Sí.

Identificación:

Se identificará en la correspondiente convocatoria.

8.b) Requisitos que deben reunir la/s entidad/es colaboradora/s:

8.c) Periodo durante el que deben mantenerse los requisitos:

8.d) Excepciones a las prohibiciones para obtener la condición de entidad/es colaboradora/s:

No se establecen.

Se establecen las siguientes excepciones al artículo 7.4 del Texto Articulado:

8.e) Condiciones de solvencia y eficacia:

No se establecen.

Se establecen las siguientes condiciones:

8.f) Particularidades y contenido que, en su caso, se establecen para el convenio de colaboración o contrato:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:

8.g) Funciones y obligaciones de la/s entidad/es colaboradora/s:

9.- Subcontratación (Artículo 8).

9.a) Posibilidad de subcontratación:

Sí. Porcentaje máximo: 100%

En el caso de las actividades subcontratadas, deberá justificarse técnicamente su necesidad así como el alcance de dicha subcontratación.

No.

9.b) En caso afirmativo, documentación a presentar junto con la solicitud de autorización para la subcontratación:

Ninguna.

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 3.b) del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

En el supuesto de solicitudes de autorizaciones previstas en el apartado 7.d).1.º, del artículo 8 del Texto Articulado, se deberá presentar la siguiente documentación:

10.- Solicitudes y escritos (Artículos 8, 10, 11, 13, 14, 17 y 23).

10.a). Obtención del formulario:

- En el Portal de la Administración de la Junta de Andalucía.
- En la siguiente dirección electrónica: del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía, <https://www.juntadeandalucia.es/organismos/empleoformacionytrabajoautonomo/servicios/procedimientos/detalle/24614/datos-basicos.html>, o la que en su caso se establezca en la convocatoria.
- En las sedes de los siguientes órganos: Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

En los siguientes lugares:

10.b). Órgano al que se dirigirán las solicitudes: Delegación Territorial competente en materia de Empleo de la provincia en la que radique el centro de trabajo en el que se desarrolle la actividad o proyecto subvencionado.

10.c) Las solicitudes se podrán presentar, además de en el registro electrónico de la Administración de la Junta de Andalucía, a través de la dirección electrónica de la Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo, en los siguientes lugares y registros:

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes registros electrónicos:

Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

- Las personas o entidades que, conforme al apartado 4.e) de este Cuadro Resumen, no estén obligadas a relacionarse a través de medios electrónicos, podrán, además de en el registro electrónico arriba señalado, presentar sus solicitudes y escritos en los siguientes lugares y registros:

No aplica.

10.d) Además de los señalados en el artículo 11.2 del Texto Articulado, se podrán utilizar los siguientes sistemas de firma electrónica: No aplica.

10.e) Registro en el que la fecha de entrada de las solicitudes a las que se alude en el artículo 8.8 del Texto Articulado y de los escritos a los que se alude en el artículo 23.4, en el mismo, determina el inicio del plazo para dictar la resolución o acuerdo y notificarlo: Registro Electrónico Único de la Administración de la Junta de Andalucía.

11.- Convocatoria y plazo para la presentación de solicitudes (Artículo 5 y 12).

11.a) Además de lo establecido en el artículo 12.1 del Texto Articulado, la convocatoria y su extracto se publicarán en:

Convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>

El extracto de la convocatoria: En el Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.

<https://juntadeandalucia.es/servicios/ayuda/catalogo-procedimientos.html>

11.b) Plazo para la presentación de solicitudes:

El plazo de presentación es:

El plazo de presentación de solicitudes se establecerá en la convocatoria.

11.c) La resolución prevista en el artículo 5.6 del Texto Articulado será publicada en:

Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

12.- Criterios de valoración (Artículo 14):

12.a) Criterios de valoración por orden decreciente de importancia, y su ponderación:

1) Calidad, detalle e idoneidad del proyecto a la consecución de los objetivos planteados para la mejora de la seguridad y salud de las personas trabajadoras, siendo su ponderación hasta 3 puntos. (30%)

En este apartado se valorarán aspectos tales como, la identificación de los riesgos a controlar y la metodología aplicada para su evaluación, la valoración de soluciones alternativas respecto a medidas preventivas a adoptar y la justificación de la idoneidad de la solución adoptada, así como, la valoración de los resultados e impacto del proyecto esperado, en cuanto a mejora de las condiciones de seguridad y salud de las personas trabajadoras de la empresa, número de personas trabajadoras beneficiadas por el proyecto, etc., con indicación de ello de manera desagregada para hombres y mujeres, y su análisis desde una perspectiva de género, siempre y cuando se realice de forma anonimizada.

2) Siniestralidad laboral, por accidentes con baja sufridos en la empresa en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los dos años anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria, siendo su ponderación hasta 1,5 punto (15%), según la siguiente

- Sin accidentes,	1,5	escala:
- Hasta tres accidentes, todos leves,	1	puntos.
- Más de tres accidentes leves, o uno grave/muy grave o mortal,	0,50	punto.
- Más de un accidente grave/muy grave o mortal,	0	puntos.

En el caso de los proyectos presentados por empresas que hayan sido seleccionadas, en el periodo de referencia, para participar en alguno de los programas voluntarios de reducción de la siniestralidad desarrollados en Andalucía al amparo de la Estrategia Andaluza de Seguridad y Salud en el Trabajo 2017-2022, obtendrán cero puntos en este apartado aquellas solicitudes cuyas empresas hayan abandonado dichos programas o no hayan participado adecuadamente en ellos.

3) Grado de participación de la empresa solicitante, como porcentaje de recursos económicos que la empresa dedica a la financiación del proyecto, respecto al presupuesto total aceptado, siendo su ponderación hasta 1,5 punto (15%), según la siguiente escala:

(Página 7 de 16)

- La subvención propuesta (SP) es a lo sumo el 25% del presupuesto aceptado, ($SP\% \leq 25\%$), 1,5 puntos.
- La subvención propuesta (SP) es superior al 25% del presupuesto aceptado e inferior al 75%, ($25\% < SP\% < 75\%$), según fórmula $1,5 \cdot [75 - SP\%] / 50$, expresado en puntos.
- La subvención propuesta (SP) es igual al 75% del presupuesto aceptado, ($SP\% = 75\%$) 0 puntos.

4) Según estabilidad en el empleo de la plantilla adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, siendo su ponderación hasta 1 punto (10%), según la siguiente escala:

- | | | |
|---|---|--------------|
| - | A partir del 90% de contratos indefinidos: | 1 punto. |
| - | Del 50% al 89,99% de contratos indefinidos: | 0,75 puntos. |
| - | Del 25% al 49,99% de contratos indefinidos: | 0,50 puntos. |
| - | Menos del 25% de contratos indefinidos: | 0 puntos. |

La estabilidad de la plantilla se calculará según la tipología de los contratos de personas trabajadoras empleadas por la entidad solicitante en situación de alta en el sistema de la seguridad social en el código de cuenta de cotización del centro de trabajo receptor de la actividad o proyecto subvencionado durante el año anterior a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria.

5) Que la entidad no haya sido beneficiaria de subvenciones para la prevención de riesgos laborales, con cargo al programa presupuestario 31C, o programa que lo sustituya, siendo su ponderación hasta 1 punto (10%), según la siguiente escala:

- No ha recibido subvenciones en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 1 punto.
- Ha recibido una subvención en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 0,5 puntos.
- Ha recibido más de una subvención en los tres últimos ejercicios fiscales, anteriores a la convocatoria, 0 puntos.

6) Que el proyecto incluya la atención a la discapacidad. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Cuadro Resumen, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

7) Que el proyecto incluya la perspectiva de género. Se deberá acreditar posteriormente en la documentación justificativa de la actividad, conforme a lo previsto en el apartado 15 de este Cuadro Resumen, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

8) Que el proyecto o actividad haya sido sometido a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, siendo su ponderación de 0,5 puntos (5%).

9) Entidad certificada conforme a la norma OHSAS 18001 de seguridad y salud ocupacional, o norma que la sustituya siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%).

10) Entidad certificada conforme a la norma ISO 14001 de Gestión Medioambiental o inscrita en el Registro EMAS (Sistema Comunitario de Gestión y Auditoría Medioambientales), siendo su ponderación de 0,25 puntos (2,5%).

No se valorarán aquellos méritos no alegados en el plazo de presentación de solicitudes, los que no queden acreditados documentalmente y los que no se ajusten a los criterios de valoración.

Para aquellas actividades o proyectos que resulten subvencionables, de acuerdo con lo establecido en el punto dos del apartado 2.a) de este Cuadro Resumen, y según la convocatoria sean considerados como actividades o proyectos prioritarios, la puntuación final de la valoración se obtendrá como resultado de multiplicar la puntuación inicial, obtenida por aplicación de los anteriores criterios de valoración (10 puntos como máximo), por un coeficiente de 1,5 (15 puntos como máximo).

12.b) Priorización en caso de empate:

Si por aplicación de los criterios objetivos de valoración, establecidos en el apartado 12.a) anterior, se alcanzase la misma puntuación en dos o más solicitudes de un mismo ámbito de concurrencia, y no existiera crédito suficiente para atenderlas a todas, se concederán, hasta agotar el total del crédito disponible de acuerdo con las siguientes reglas:

- 1º.- En orden de mayor a menor puntuación obtenida en el primer criterio de valoración.
- 2º.- Si una vez aplicada la regla anterior, continuase existiendo empate, se procederá a priorizar en orden de mayor a menor cuantía del presupuesto total aceptado para el proyecto subvencionado.
- 3º.- Si aplicados los criterios anteriores, continuase existiendo empate, se aplicará de forma recurrente la misma regla primera, con los criterios de valoración, segundo, tercero y siguientes hasta agotar el crédito disponible.

13.- Órganos competentes (Artículo 15):

Órgano/s instructor/es:

El Centro de Prevención de Riesgos Laborales (en adelante CPRL) de la Delegación Territorial competente en materia de Empleo, en sus respectivos ámbitos provinciales.

Además de las funciones de Instrucción le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones: -El CPRL, procederá al examen de las solicitudes y documentación presentadas, a cuyos efectos podrá solicitar una ampliación de la información a la entidad solicitante relativa a la actividad o bien recabar la presencia y/o informe de personas expertas, mujeres y hombres de manera alterna en caso de ser necesario contar con más de una, así como cualquier otra actuación que estime necesaria para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales se efectuará la evaluación. La

documentación complementaria deberá ser aportada en el plazo de diez días hábiles, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su derecho al trámite, de conformidad la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

-El CPRL examinará la documentación justificativa de la actividad subvencionada aportada por la persona o entidad beneficiaria y realizará las actuaciones oportunas a fin de comprobar el cumplimiento por la misma de las obligaciones establecidas tanto en la resolución de concesión como las previstas en estas bases en relación a la actividad subvencionada. Así mismo, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, cuando transcurrido el plazo otorgado para la presentación de la justificación, ésta no se hubiera efectuado, el órgano competente establecido en el apartado 27 de este Cuadro Resumen, acordará el reintegro de la subvención, previo requerimiento del CPRL a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada dicha justificación, con indicación de que la falta de presentación de la justificación en el referido plazo llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Órgano/s competente/es para resolver: La persona titular de la Delegación Territorial , que actuará/n:

- En uso de las competencias atribuidas por el artículo: de
- Por delegación de: La persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

Órgano/s colegiado/s:

Denominación: Comisión de Valoración.

Además de la evaluación de las solicitudes, le corresponde las siguientes funciones:

- Propuesta provisional de resolución.
- Análisis de las alegaciones y documentación presentada.
- Propuesta definitiva de resolución.
- Otras funciones:

Composición:

Presidencia:

La persona titular de la Dirección del CPRL de la provincia o persona que lo sustituya.

Vocalías:

Personal funcionario del CPRL que ocupe puestos de PRL Nivel Superior, con un mínimo de dos y atendiendo a la representación equilibrada de mujeres y hombres. Cuando dicha representación no sea posible deberá quedar reflejado y motivado en el primer o único acta resultante de la Comisión de Valoración, según proceda.

Secretaría:

Persona funcionaria designada al efecto por la persona titular de la Delegación Territorial que computará a los efectos de representación equilibrada entre mujeres y hombres junto a las vocalías.

Las funciones que estas bases reguladoras atribuyen al órgano gestor serán ejercidas por :

El CPRL de cada provincia.

Otras funciones a desempeñar por órganos o unidades distintas de los anteriores:

14.- Dirección electrónica de acceso restringido al estado de tramitación del procedimiento (Artículo 16).

Las personas o entidades que tengan la consideración de interesadas en este procedimiento de concesión de subvenciones, podrán conocer el estado de tramitación del mismo, a través la siguiente dirección electrónica:

Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo. A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.

15.- Documentación (Artículo 17):

15.a) Documentación acreditativa a presentar junto con el formulario Anexo II:

a) La identidad de la persona solicitante o de la persona representante de la entidad solicitante quedará acreditada mediante la presentación de la solicitud firmada con alguno de los certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica contemplados en el artículo 11.2 del Texto Articulado integrante de las presentes bases reguladoras.

b) En el caso de las solicitudes presentadas en nombre y representación de una entidad con personalidad jurídica, de una entidad sin personalidad jurídica o de otra persona física, la capacidad de representación con la que actúa la persona física firmante de la solicitud deberá acreditarse a través de alguna de las siguientes opciones:

- Mediante el uso de un certificado de representación de Persona Jurídica o de un certificado de representación de Entidad sin Personalidad Jurídica.
- Aportando poder bastantado o poder notarial que especifique claramente que la persona firmante de la solicitud dispone de poder suficiente para actuar en nombre de la persona o entidad solicitante ante la Administración de la Junta de Andalucía.
- Por medio de la inscripción de la capacidad de representación anterior en el Registro electrónico de apoderamientos de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Informe de plantilla media de trabajadores en situación de alta en el Sistema de la Seguridad Social en el código de cuenta de cotización correspondiente al centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar durante los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de

solicitudes que en cada convocatoria se establezca. En el caso de las plantillas acogidas al Sistema Especial para Trabajadores por Cuenta Ajena Agrarios, el informe anterior estará referido a los periodos de actividad de jornadas reales cotizadas. En cualquier caso, el citado informe estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.

d) Documentación acreditativa de la condición de PYME, mediante la aportación de la siguiente documentación, tanto de la propia empresa como, en su caso, de las empresas asociadas o vinculadas a la misma:

- Certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social (Modelo A008), en el que se indique el número anual medio de personas trabajadoras empleadas por la empresa durante los tres últimos años de todos los códigos de cuenta de cotización (CCC) que tenga la entidad solicitante, así como los de sus empresas asociadas y/o vinculadas.
- Balance general anual o Cuenta de pérdidas y ganancias del último ejercicio cerrado, con acreditación de la aprobación de las mismas por el órgano competente, y su depósito en el correspondiente Registro Mercantil. En caso de no tener obligación de presentación de cuentas anuales, se presentará documentación acreditativa equivalente, como puede ser la relativa a la presentación de las declaraciones de IVA e IRPF. En el caso de las comunidades de bienes se presentará la correspondiente documentación de cada uno de los comuneros. Las entidades solicitantes que no hayan cerrado aún sus cuentas por primera vez, presentarán certificado de la propia entidad sobre el estado de las cuentas a la fecha de publicación de la convocatoria de las presentes subvenciones, o documento equivalente.

e) Certificado de situación en el censo de actividades económicas en el último ejercicio cerrado, emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

f) Documento acreditativo del modelo de organización de la actividad preventiva adoptado por la empresa, conforme al artículo 30 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre.

g) Factura o facturas proforma, extendida por la entidad suministradora, relativa a los bienes, equipos o servicios de asistencia técnica objeto de la solicitud. Cuando el importe del objeto subvencionable supere las cuantías establecidas para el contrato menor en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (15.000,00€) la entidad solicitante de la subvención deberá recabar como mínimo tres ofertas de diferentes empresas proveedoras, con carácter previo a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren y así lo justifique. La elección entre las ofertas presentadas, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

h) Extracto de la propuesta de modificación del Plan de Prevención de Riesgos Laborales donde se incorpora al mismo el proyecto o actividad a subvencionar, y en su caso, la evaluación de riesgos y la planificación preventiva de las medidas incluidas en el mismo, firmada cada cual por la persona responsable al efecto.

i) En el supuesto de que se proceda a la reformulación de la solicitud, junto con el formulario correspondiente deberá presentarse un nuevo presupuesto de la actividad subvencionada, ajustado al importe objeto de reformulación.

j) Se aportará la documentación acreditativa necesaria y/o complementaria a efectos de la justificación del cumplimiento de los criterios de valoración establecidos en el apartado 12 de este Cuadro Resumen, y en particular se deberá aportar:

- Documentación acreditativa de la estabilidad en el empleo de la plantilla adscrita al código de cuenta de cotización del centro de trabajo destinatario de la actividad o proyecto a subvencionar, mediante certificado emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social de informe de vida laboral de dicho código de cuenta de cotización (Modelo A002) de los 12 meses anteriores a la fecha de inicio del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Esta documentación estará referida al código de cuenta de cotización correspondiente al CNAE de la actividad económica para la que se solicita el proyecto.
- Documento acreditativo de haber sometido el proyecto o actividad a la consulta y participación de las personas empleadas en la empresa, a través de los mecanismos de participación correspondientes según lo estipulado en el capítulo V de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, a través de: acta del Comité de Seguridad y Salud; documento equivalente firmado por, según el caso, los Delegados de Prevención, o por las personas representantes del personal o por al menos el 75% de la plantilla de la empresa.
- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la atención a la discapacidad, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo objeto de adaptación en el centro de trabajo y las medidas preventivas específicas de adaptación a implementar.
- Documentación acreditativa de que el proyecto incluye la perspectiva de género, en la que se identifique al menos, los puestos de trabajo del centro de trabajo afectados por la característica del género de la persona trabajadora y las medidas específicas de adaptación a dicha característica a implementar.
- Documentación acreditativa de la certificación en OHSAS 18001, en su caso.
- Documentación acreditativa de las certificaciones en ISO 14001 o EMAS, según corresponda, en su caso.

De acuerdo con lo establecido en el apartado 15.b) siguiente, la documentación anterior deberá presentarse en soporte electrónico mediante el empleo de alguno de los tipos de documentos admitidos.

15.b) Tipo y soporte de documentos admitidos:

Tipo:

- Originales.
 Copias auténticas.

- Copias autenticadas.
 Otro: Conforme a lo dispuesto en el apartado 2 de la disposición transitoria única de la presente orden de bases reguladoras.

Soporte:

- Papel.
 Electrónico.
 Otros:

16.- Plazo máximo para resolver y publicar la resolución del procedimiento (Artículo 19):

Seis meses.

17.- Necesidad de aceptación expresa de la subvención concedida (Artículo 19):

- No.
 Sí.

18.- Posibilidad de terminación convencional (Artículo 20).

18.a) Posibilidad de terminación convencional:

- No.
 Sí.

18.b) Particularidades que, en su caso, se establecen para formalizar el acuerdo:

19. Publicaciones de los actos administrativos (artículo 21).

Los actos administrativos de requerimiento de subsanación, de trámite de audiencia y el de resolución del procedimiento:

- a) Serán publicados íntegramente en: la Sede Electrónica de la Consejería competente en Empleo.
 A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.
 En todo caso, los actos anteriores serán publicados y seguirán estando disponibles a través del correspondiente procedimiento del Catálogo de Procedimientos y Servicios de la Junta de Andalucía.
- b) Por concurrir las circunstancias establecidas en el párrafo segundo del artículo 21.1 del Texto Articulado, serán publicados en
- con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento.
- c) Por concurrir las circunstancias establecidas a continuación, serán publicados en

con una somera indicación de su contenido y del lugar donde podrán comparecer los interesados, para el conocimiento del contenido íntegro y constancia de tal conocimiento:

20. Medidas de publicidad y transparencia pública sobre las subvenciones concedidas (artículo 22).

20.a) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicación establecida en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía que el Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía pueda determinar:

- Sí.
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias que determinan que la publicación esté sujeta a limitaciones:

 - Limitaciones a las que está sujeta la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

20.b) Las subvenciones concedidas serán objeto de la publicidad activa establecida en la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con lo establecido en su disposición final octava, así como en la normativa que desarrolle aquéllas:

- Sí.
 Si; no obstante, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación, esta publicación está sujeta a las limitaciones siguientes:
 - Circunstancias determinantes:

 - Limitaciones de la publicación:

No, al concurrir las circunstancias que se indican a continuación:

21.- Modificación de la resolución de concesión (Artículo 23).

21.a) Las circunstancias específicas, que como consecuencia de la alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, podrán dar lugar a la modificación de la Resolución, son las siguientes:

- El escrito por el que se inste la iniciación de oficio, deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución y de justificación inicialmente concedido.
- En el supuesto de que se obtenga de manera concurrente otras aportaciones fuera de los casos

permitidos en estas bases reguladoras, se acordará la modificación de la resolución de concesión, en los términos previstos en el apartado 27 de este Cuadro Resumen.

3. De acuerdo con el artículo 121 del Texto Refundido de la Ley General de la Hacienda Pública de la Junta de Andalucía, aprobado por Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de marzo y el artículo 32 del Reglamento de los Procedimientos de Concesión de Subvenciones de la Administración de la Junta de Andalucía, aprobado por el Decreto 282/2010, de 4 de mayo, las entidades beneficiarias están obligadas a comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, y demás alteraciones a que se refiere dicho precepto.

4. La empresa beneficiaria de la subvención podrá instar del órgano concedente de la misma la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión, incluida la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de la subvención, ni alterar la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni elevar la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. La ampliación del plazo de ejecución y de justificación no podrá exceder de la mitad del inicialmente establecido y en ningún caso podrá perjudicar derechos de terceras personas.

Se adjuntará a dicho escrito una memoria explicativa en la que se detallen las modificaciones introducidas.

El órgano competente notificará a la persona interesada el acuerdo por el que se adopte la decisión de iniciar o no el procedimiento. La denegación deberá quedar suficientemente motivada.

5. La resolución de modificación será dictada y notificada en un plazo no superior a dos meses por el órgano concedente de la misma, previa instrucción del correspondiente procedimiento en el que, junto a la propuesta razonada del órgano instructor, se acompañarán los informes pertinentes y las alegaciones que, en su caso, hubiera presentado la persona beneficiaria.

6. Se podrán autorizar, sin modificación de la resolución de concesión, cambios en soluciones comerciales existentes en el mercado, siempre que sean consideradas como alternativas o equivalentes para la adopción de las medidas incluidas en la actividad o proyecto subvencionado, no disminuyan la inversión total ni la destinada a activos fijos, y sin que en ningún caso la modificación varíe el destino o finalidad de la subvención, ni altere la actividad, programa o actuación para los que se solicita la subvención ni eleve la cuantía de la subvención obtenida que figura en la resolución de concesión. La variación tampoco podrá afectar a aquellos aspectos propuestos u ofertados por la empresa beneficiaria que fueron razón de su concreto otorgamiento. El escrito por el que se inste la autorización deberá estar suficientemente justificado y se presentará de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y en todo caso con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

21.b) La persona o entidad beneficiaria de la subvención puede instar del órgano concedente la iniciación de oficio del procedimiento para modificar la resolución de concesión:

No.

Sí.

21.c) Posibilidad de modificar la resolución de concesión por decisiones dirigidas al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera

No.

Sí. Siempre que la Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía lo prevea, el órgano competente para conceder la subvención podrá modificar la resolución de concesión en orden al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, ajustándose a las siguientes determinaciones:

La modificación de la resolución de concesión podrá consistir en:

Minoración del importe de la subvención concedida.

La modificación de la resolución de concesión tendrá lugar entre las personas beneficiarias aplicando los siguientes criterios de distribución:

La modificación de la resolución de concesión podrá acordarse hasta:

Finalización del plazo de ejecución.

La modificación de la resolución de concesión supondrá la reducción de las obligaciones de las personas beneficiarias con el siguiente alcance:

Otras determinaciones:

22.- Exigencia de estados contables y registros específicos (Artículo 24):

No.

Sí. Estados contables y/o registros específicos exigidos:

Todos los documentos contables derivados de esta subvención deberán tener reflejo separado en la contabilidad de la entidad beneficiaria a efectos de poder identificar debidamente los gastos y pagos realizados con cargo a la misma.

23. Medidas de información y publicidad, y otras condiciones y obligaciones específicas que deben cumplir y/o adoptar las personas o entidades beneficiarias (Artículo 24).

23.a) Medidas de información y publicidad.

23.a).1º Medidas de información y publicidad que deben adoptar las personas o entidades beneficiarias:

No se establecen.

Se establecen las siguientes medidas:
 Hacer constar en la documentación generada y asociada a la ejecución del proyecto o actividad objeto de la subvención recibida que la misma ha sido subvencionada por la Consejería de Empleo, Formación y Trabajo Autónomo de la Junta de Andalucía que efectúe la convocatoria. En todo caso, quedará reflejo de esta circunstancia en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la entidad beneficiaria, el cual deberá estar disponible a los efectos de la comprobación, por los órganos gestores, del cumplimiento de las obligaciones previstas en estas bases, así como a los efectos de los procedimientos de control financiero de las que pudiera ser objeto la entidad beneficiaria respecto a la subvención concedida.

23.a). 2º Términos y condiciones de publicidad específica en materia de transparencia:

23.b) Obligaciones:

23.b).1º Obligaciones de transparencia y suministro de información y términos y condiciones en los que se ha de cumplir:

23.b).2º Plazo durante el que se deben conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos y se está obligado a comunicar al órgano concedente el cambio de domicilio, de dispositivo electrónico o de dirección de correo electrónico: 5 años a partir del día siguiente al vencimiento del plazo para presentar la justificación por parte del beneficiario.

23.b).3º Otras obligaciones y condiciones específicas:

No se establecen.

Se establecen las siguientes:
 Usar un lenguaje no sexista y no discriminatorio en toda actuación o actividad que se desarrolle, de tal manera que todos los materiales, imágenes y documentación generada evitará cualquier imagen discriminatoria o estereotipos sexistas y deberán fomentar los valores de igualdad, pluralidad de roles y corresponsabilidad entre mujeres y hombres.

24.- Forma y secuencia de pago (Artículo 25).

24.a) Forma/s de pago:

Una sola forma de pago.

formas de pago.

Supuestos objetivos para determinar la forma de pago en cada caso concreto, cuando se establezca más de una forma de pago:

Forma/s de pago	Supuestos objetivos

24.a).1º. Pago previa justificación:

Pago del 100 % del importe de la subvención, previa justificación, por la persona o entidad beneficiaria, de la realización de la actividad, proyecto, objetivo o adopción del comportamiento.

Pago fraccionado, mediante pagos a cuenta que responderá al ritmo de ejecución de las actividades subvencionadas, abonándose en la parte proporcional a la cuantía de la justificación presentada y aceptada.

24.a).2º. Pago anticipado.

Razones justificadas para establecer esta forma de pago:
 Facilitar y promocionar en las empresas la realización de actividades y proyectos que contribuyen a la consecución de los objetivos perseguidos, de mejora de la prevención de los riesgos laborales para la reducción de la siniestralidad y con la mejora de las condiciones de seguridad y salud en centros de trabajo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Garantías:

No se establecen.

Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

Con anticipo de un importe superior al 50% y hasta el límite del 100 % del importe de la subvención, por tratarse de:

Subvención de importe igual o inferior a 6.000 euros.

Subvención acogida al siguiente supuesto excepcional:
 establecido en el artículo: de la vigente Ley del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con anticipo máximo del 50 % del importe de la subvención.

Con anticipo máximo del: del importe de la subvención.

Secuencia del pago anticipado:

Nº PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE DE PAGO	MOMENTO O FECHA DE PAGO	PLAZO DE JUSTIFICACIÓN DEL PAGO	IMPORTE O PORCENTAJE JUSTIFICADO DE PAGOS ANTERIORES

(Página 13 de 16)

1	50% del importe total de la subvención concedida.	Tras la firma de la resolución de concesión.	Máximo 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión.	0,00 euros.
2	50% restante.	Una vez finalizada la actividad o proyecto subvencionado, previa presentación por la entidad beneficiaria de los documentos justificativos que se especifican en estas Bases Reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.	Máximo 3 meses a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución de la actividad aprobado en la resolución de concesión. Previa presentación de la entidad beneficiaria de la subvención de los documentos justificativos que se especifican en estas Bases Reguladoras y tras la comprobación técnica y documental de su ejecución.	100% de la actividad subvencionada.

24.b) Requisitos previos a la propuesta de pago de la subvención:

- No se establecen.
 Antes de proponerse el pago la persona o entidad beneficiaria deberá acreditar que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.
 Otros requisitos previos a la propuesta de pago:

24.c) Compromiso de pago en una fecha determinada:

- No se establece el compromiso de pago en una fecha determinada.
 Se establece el compromiso de pago en la/s siguientes fecha/s:

24.d) Forma en la que se efectuará el pago:

- El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que la persona o entidad solicitante haya indicado, previa acreditación de su titularidad.
 Otra forma:

25.- Medidas de garantía en favor de los intereses públicos (Artículo 26):

- No se establecen.
 Sí.

- Forma:

- Cuantía de las garantías:

- Órgano en cuyo favor se constituyen:

- Procedimiento de cancelación:

26.- Justificación de la subvención (Artículo 27).

26.a) La justificación de la subvención ante el órgano concedente se realizará por parte de:

- La persona o entidad beneficiaria.
 La entidad colaboradora.

26.b) Plazo máximo para la presentación de la justificación:

- El plazo máximo para la presentación de la justificación será de: 3 meses , a contar desde: fin del plazo de ejecución.
 Otras formas de determinar el plazo máximo para la presentación de la justificación:

26.c) Documentos justificativos del gasto:

- Originales. Se marcarán con una estampilla:
 Sí
 No
 Fotocopias compulsadas.

26.d) Utilización de medios electrónicos, informáticos o telemáticos en el procedimiento de justificación:

00192192

No.
 Sí. Medios: Sede Electrónica de la Consejería competente en materia de Empleo.

A estos efectos se tendrá en cuenta lo dispuesto en el punto 1 de la disposición transitoria única de la presente orden.

26.e) Trámites que podrán cumplimentarse con los medios arriba aludidos.

Los necesarios para la presentación de la documentación justificativa.

26.f) Modalidad de justificación:

26.f).1º Cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto:

Contenido de la memoria económica justificativa:

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el indicado en el artículo 27.2.a).1º del Texto Articulado.

El contenido de la memoria económica justificativa con aportación de justificantes de gasto será el siguiente:

1. Además de lo estipulado en el apartado anterior, deberá recogerse:
 a. Una memoria de actuación justificativa, firmada por la persona solicitante, del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas en los aspectos técnicos y económicos, así como el grado de consecución de los objetivos previstos. Así mismo, en esta memoria se deberán recoger, en su caso, las actividades desarrolladas en materia de igualdad de género y/o de atención a la discapacidad.

b. Resultados de los trabajos y documentación generada con la subvención concedida, entre la que se deberá encontrar, entre otra y en su caso, documentos justificativos de la implementación del proyecto en el Plan de Prevención de Riesgos Laborales de la empresa, incluida la acreditación de la información y formación recibida por las personas trabajadoras afectadas por el proyecto subvencionado, aportando los datos desagregados por la variable sexo y convenientemente anonimizados. Así mismo, en la documentación anterior existirá la constancia de que el proyecto ha sido subvencionado por la Consejería competente en materia de Empleo de la Junta de Andalucía que efectuó la convocatoria.

c. Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá:
 c.1) Una relación clasificada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad, firmada por quien solicita y acorde con las partidas detalladas en el presupuesto aceptado por la Junta de Andalucía y con la resolución de concesión de la subvención; con identificación de la persona acreedora y del número de documento, su importe, fecha de emisión, fecha de pago y número de asiento contable. Asimismo se indicarán las desviaciones acaecidas respecto del presupuesto aceptado.

c.2) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior. En el caso de las facturas y de los documentos sustitutivos de las mismas, su expedición deberá ajustarse, asimismo, al Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre. No se admitirán pagos en efectivo a una misma persona acreedora por importe igual o superior a 2.500 euros.
 c.3) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, se presentará relación detallada de dichos ingresos o subvenciones con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas. En todo caso, los justificantes deberán estar validados y estampillados a efectos del oportuno control de la concurrencia de subvenciones.
 c.4) Número de asiento contable correspondiente al importe del primer o único desembolso de la subvención concedida por la Administración de la Junta de Andalucía, según corresponda, conforme a la previsión de estas bases reguladoras.

d. Así mismo se aportará material fotográfico acreditativo de la ejecución de la actividad subvencionada, anterior, si procede, y posterior a la ejecución.

2. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado de la actividad, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

Toda la documentación anterior se aportará por medios electrónicos y en los términos establecidos en el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Razones motivadas para determinar este contenido de la memoria económica justificativa:

La documentación prevista se ha incorporado por considerarse acorde a la naturaleza y objeto de la subvención, así como por resultar necesaria para comprobar la adecuada realización de la actividad subvencionada.

En caso de existir costes generales y/o costes indirectos, compensación con un tanto alzado sin necesidad de justificación:

No.

Sí. Determinaciones:

26.f).2º Cuenta justificativa con aportación de informe de auditor:

Alcance de la revisión de cuentas por el auditor:

Contenido de la memoria económica abreviada:

Persona o entidad beneficiaria obligada a auditar sus cuentas anuales con nombramiento de otro auditor.
 Persona o entidad beneficiaria no obligada a auditar sus cuentas anuales, con designación de auditor por el órgano concedente.

El gasto derivado de la revisión de la cuenta justificativa por el auditor es subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).3º Cuenta justificativa simplificada:
 Técnica de muestreo que se establece:

26.f).4º Justificación a través de módulos:
 En su caso, concreción de los módulos:

Forma de actualización, en su caso, de los módulos:

La concreción de los módulos y de la elaboración del informe técnico se establecerá de forma diferenciada para cada convocatoria:

Sí.
 No.

Las personas o entidades beneficiarias están obligadas a la presentación de libros, registros y documentos de trascendencia contable o mercantil:

Sí.
 No.

26.f).5º Justificación a través de estados contables:
 Informe complementario por auditor de cuentas:

Sí.
 No.
 En su caso, alcance adicional de la revisión por el auditor:

La retribución adicional al auditor de cuentas es gasto subvencionable:

No.
 Sí. Hasta el límite de:

26.f).6º Justificación mediante certificación de la intervención de la Entidad Local, cuando se trate de Corporaciones Locales.

27.- Reintegro (Artículo 28).

27.a) Causas específicas de reintegro:

No se establecen.
 Se establecen las siguientes:

27. b) Criterios de graduación que se aplicarán a los incumplimientos:

Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución con respecto a los objetivos previstos, deberá alcanzar, al menos el siguiente porcentaje: 50 % . Se considera que el cumplimiento se aproxima de modo significativo al cumplimiento total, cuando se haya alcanzado el objetivo o finalidad perseguida y el gasto justificado y aceptado alcance al menos el 50% del presupuesto aceptado.

Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos.

Otros criterios proporcionales de graduación:

27.c) Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente.

- Instruir el procedimiento de reintegro: El CPRL provincial.

- Resolver el procedimiento de reintegro: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.

28.- Régimen sancionador (Artículo 29).

Órganos competentes para:

- Iniciar el procedimiento de sancionador:

(Página 16 de 16)

La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente.

- Instruir el procedimiento de sancionador: El CPRL provincial.

- Resolver el procedimiento de sancionador: La persona titular de la Delegación Territorial de la provincia correspondiente, por delegación de la persona titular de la Consejería competente en materia de Empleo.